

Rad No.: 24-240-128025

Barranquilla, 6/06/2024

Señor(a)
JORGE ELIECER GONZALEZ AGUILAR
Carrera 8 No. 12N - 95
El Paso

Contrato: 66972275

Asunto: Cambio de Nombre – Retiro de crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de mayo del 2024, radicada bajo el No PA 24-000025, relativa a la solicitud de cambio nombre del suscriptor del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 12N – 95 de El Paso, dirección con la cual se encuentra registrado el mencionado servicio en nuestro sistema comercial, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el Certificado de Tradición y Libertad aportado acredita la propiedad sobre un predio marcado como: KR 7 # 12N - 95. A su vez el Certificado de Nomenclatura acredita la propiedad sobre un predio marcado como: Manzana C Lote 10 Carrera 7 No. 12N - 95.

Debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en los documentos aportados por usted GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que la nomenclatura instalada es la Carrera 8 No. 12N - 95 de El Paso. Así las cosas, no es factible para Empresa acceder a su solicitud.

Una vez sea corregido el inconveniente de la dirección, nos presente nuevamente la solicitud.

Es importante mencionar que, al momento de presentar la nueva solicitud, el certificado de tradición y libertad aportado no debe superar los 30 días de su fecha de expedición, de lo contrario deberá ser aportado nuevamente cumpliendo con la vigencia.

Ahora bien, relativa al crédito Brilla registra a nombre del actual suscriptor del servicio público, que para el retiro de la deuda de dicho crédito es necesario que la solicitud sea presentada por el propietario actual del inmueble, lo cual debe acreditar aportando el Certificado de Tradición y Libertad actualizado que señale la dirección exacta del predio o el certificado de nomenclatura para aclarar la dirección del mismo, documentos que fueron anexos por usted, sin embargo, el Certificado de Tradición y Libertad está incompleto, no contiene todas sus páginas y no fue posible validar la anotación de propiedad del mismo.

También podemos evidenciar que presenta una inconsistencia entre la dirección señalada en dichos documentos y la registrada en nuestro sistema comercial, toda vez que en el contrato indica KR 8 CL 12N - 95, mientras que en la documentación anexa señala KR 7 # 12 N - 95, así las cosas, mientras persista dicha inconsistencia en la nomenclatura y no aporte el documento en su totalidad, no es posible acceder a su solicitud del retiro del crédito Brilla.

El deudor del crédito, suscriptor y único responsable del crédito Brilla podrá solicitar voluntariamente el traslado de su obligación a su nuevo lugar de residencia en caso de ya no habitar la vivienda objeto de estudio. Anotar que, el predio no es solidario con la deuda del crédito Brilla, por lo que GASCARIBE solo suspende por el no pago del servicio de gas natural y no por las cuotas del crédito, por lo que puede solicitar un cupón de pago con los valores que desea asumir acreditando la propiedad sobre la vivienda.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

Poder general autenticado el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS023 JG/73
GSS021
213952835